

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CCREPAME"
Autorizado por R.D. N° 1519-2013-
JUS/GOB.-DCMA



Jr. Chiclayo N° 399
064-253842
El Tambo - Huancayo

ACTA N° 039-2017-CCREPAME
EXP. N°040-2017-CCREPAME

ACTA CON ACUERDO TOTAL

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 09:00 a.m., a los 27 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mi JORGE LUIS FLORES ZUÑIGA identificado con DNI N° 19821500, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N°27103; se presentó la parte solicitante **INVERSA S.R.L Rpte. WILFREDO OMAR SALAZAR PIMENTEL**, identificado con DNI N° 20082210, con domicilio en le Av. N° 312, Distrito de Rímac, Provincia de Lima y Departamento de Lima; y de la otra parte **LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO Rpte. ABEL ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, identificado con DNI N°06277962, con domicilio en el Jr. Atalaya N°1250, del Distrito de El Tambo y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, la entidad **LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO**, mediante los oficios N°1232-2016-ZRVIII-SHYO/UADM y N°005-2017-ZRVIII-SHYO/UADM, de fechas 30 de Diciembre del 2016 y 04 de Enero del 2017 respectivamente notifico a mi representada la aplicación de penalidades sobre supuestos incumplimientos de obligaciones pactadas en el contrato N°017-2014-ZRVIII-SHYO/UADM, ascendente a la suma de s/. 29,230.00 (SOLES)

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, en éste acto el solicitante hace la reformulación de las pretensiones que son materia de la invitación a conciliación, siendo:

1. Se acepte el reconocimiento por parte de mi representada **INVERSA S.R.L Rpte. WILFREDO OMAR SALAZAR PIMENTEL**, la aplicación de penalidad por el concepto de cambio de equipos o materiales por otros de menores características o por entrega incompleta de materiales de limpieza, ascendente a la suma de s/.4, 740. 00 (SOLES), se acepte como pago resarcitorio a la no reposición de una aspiradora lustradora para el servicio de limpieza en la oficina registral de Huancavelica, el monto equivalente 10% del último pago del servicio de limpieza contenido en la orden de servicio N°320
2. Se conceda un plazo para la renovación de la carta fianza
3. Se deje sin efecto los oficios N°1232-2016- ZRVIII- SHYO/UADM y N° 005-2017-ZRVIII-SHYO/UADM, por el cual se aplica penalidad a mi representada por supuesto incumplido de obligaciones contractuales ascendente a la suma de s/. 29,230.00 (SOLES)

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME
Victor Manuel Abaga Alvarado
ABOGADO VERIFICADOR

[Firma manuscrita]

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Acta de Conciliación la entidad, LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO Rpte. ABEL ALEJANDRO RIVERA PALOMINO, acepta el reconocimiento de la aplicación de penalidad por el concepto de cambio de equipos o materiales por otros de menores características o por entrega incompleta de materiales de limpieza, ascendente a la suma de s/. 4, 740. 00 (SOLES).

2.- Que, así mismo la entidad LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO Rpte. ABEL ALEJANDRO RIVERA PALOMINO, acepta el pago resarcitorio ofrecido por la empresa INVERSA S.R.L Rpte. WILFREDO OMAR SALAZAR PIMENTEL, a la no reposición de una lustradora aspiradora para el servicio de limpieza de la oficina registral de Huancavelica en el monto equivalente al 10% del último pago contenido en la Orden de Servicio N°320-2016 que asciende a la suma de S/. 2.214,29 (SOLES)

3.- Que, así mismo en atención al primero y segundo acuerdo conciliatorio mediante la presente Acta la entidad LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO, deja sin efecto los oficios N°1232-2016- ZRVIII- SHYO/UADM y N° 005-2017-ZRVIII-SHYO/UADM.

4. Que, la entidad LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO, acepta conceder un plazo máximo de seis (06) días hábiles para la renovación de la Carta Fianza por parte de la empresa INVERSA S.R.L Rpte. WILFREDO OMAR SALAZAR PIMENTEL, plazo que se computa del día siguiente del vencimiento de la carta fianza, asimismo la entidad LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE HUANCAYO Rpte. ABEL ALEJANDRO RIVERA PALOMINO, en atención a los acuerdos arribados se compromete a devolver la carta fianza renovada en un plazo máximo que no exceda al 15 de febrero del año 2017.

5.- Que, en caso de desconocer los acuerdos arribados en la presente Acta se ejecutara en la vía correspondiente con arreglo a Ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Víctor Manuel Aliaga Muñoz con Registro del C.A.J. N°3464, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 a.m. del día 27 de Enero del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N°039-2017-CCREPAME, la misma que consta de dos (02) paginas.

INVERSA S.R.L Rpte. WILFREDO OMAR
SALAZAR PIMENTEL

LA ZONA REGISTRAL N°VIII SEDE
HUANCAYO Rpte. ABEL ALEJANDRO
RIVERA PALOMINO

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME
JOSÉ FLORES ZÚÑIGA
CONCILIADOR REG. 27103

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME
Victor Manuel Aliaga Muñoz
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.J. N° 3464